



Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal

Abril 2025



EL NUEVO
ECUADOR //

Ministerio de Economía
y Finanzas

I. Antecedentes

Con memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-001 de 29 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público No Financiero presentó el Informe Técnico No. MEF-SPFSPNF-2024-003, mismo que en su parte pertinente concluye: “*(...) Respecto a la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE, que tiene carácter obligatorio, se encuentra fuera del límite establecido como meta, en 2 puntos porcentuales del PIB; este desvío de la meta constituye un incumplimiento (Libro II. Título IV. Capítulo VII. Sección II del COPLAFIP), mismo que requiere adoptar medidas correctivas y la implementación de un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal (...).*

Mediante memorando Nro. MEF-VGF-2024-001-M de 15 de abril de 2024 el Viceministro de Finanzas presenta el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 de conformidad al segundo artículo innumerado de la Sección II, del Capítulo VII, del Título IV De las reglas fiscales, sobre el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal, el cual dispone: *“En caso de incumplimiento del objetivo de deuda pública, saldo primario no petrolero, regla de gasto y/o regla de egresos permanentes, y en los supuestos de suspensión de las reglas fiscales, la Administración Pública Central, entidad del sector público no financiero y la Seguridad Social que se encuentre en incumplimiento o afectado por la suspensión de la regla, formulará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales, cuando corresponda. (...)”.*

Asimismo, la Subsecretaría de Programación Fiscal mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2024-046 de 15 de abril de 2024 presenta el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, en el cual se incluyen las medidas correctivas a fin de que se cumpla la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

Con memorando MEF-VE-2024-002-ME, de 19 de abril de 2024 la Viceministra de Economía aprueba el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 - 2025 y comunica al Viceministro de Finanzas, a fin de que se ejecute las acciones pertinentes con el objetivo de cumplir con el límite definido para la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

Con Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-002 de 15 de julio de 2024 la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 en el cual se analiza las medidas correctivas ya adoptadas a junio de 2024, a fin de re establecer la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE al límite definido.

Con Memorando Nro. Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-003 de 15 de octubre de 2024 la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 en el cual se analiza las medidas correctivas ya adoptadas hasta agosto de 2024, a fin de re establecer la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE al límite definido.

Mediante Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2025-010 de 15 de enero de 2025 la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el III Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 en el cual se analiza las medidas correctivas ya adoptadas hasta noviembre de 2024.

II. Análisis

• Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

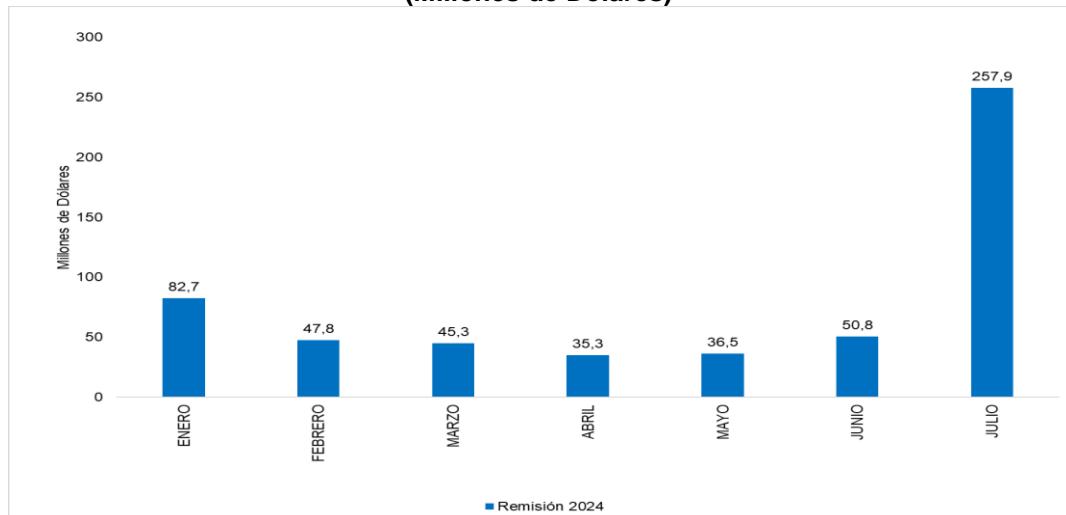
En aras de reestablecer los agregados fiscales hacia la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE se planteó realizar algunas reformas de política pública que permitan generar una mayor recaudación tributaria y de esa manera estabilizar las finanzas públicas.

El 20 de diciembre de 2023 se publica la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo que entre sus puntos principales detalla los siguientes:

- Establecimiento de un régimen de remisión tributaria
- Autorretención del impuesto a la renta a grandes contribuyentes
- Exenciones tributarias en el pago de impuesto a la renta por contratación de jóvenes de 18 a 29 años y devolución del IVA para proyectos inmobiliarios

Al analizar la remisión tributaria se puede evidenciar que durante el período enero de 2024 a febrero de 2025, el Estado ha recaudado un total de USD 556,3 millones¹. Es importante mencionar que, el pago por concepto de remisión tributaria se lo podía aplicar hasta el 31 de julio del presente año, por tal razón el SRI ya no registra valores después del mes de julio de 2024.

Gráfico 1: Valores recaudados por Remisión Tributaria
Enero – julio 2024
(Millones de Dólares)



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaboración: Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero (SPFSPNF)

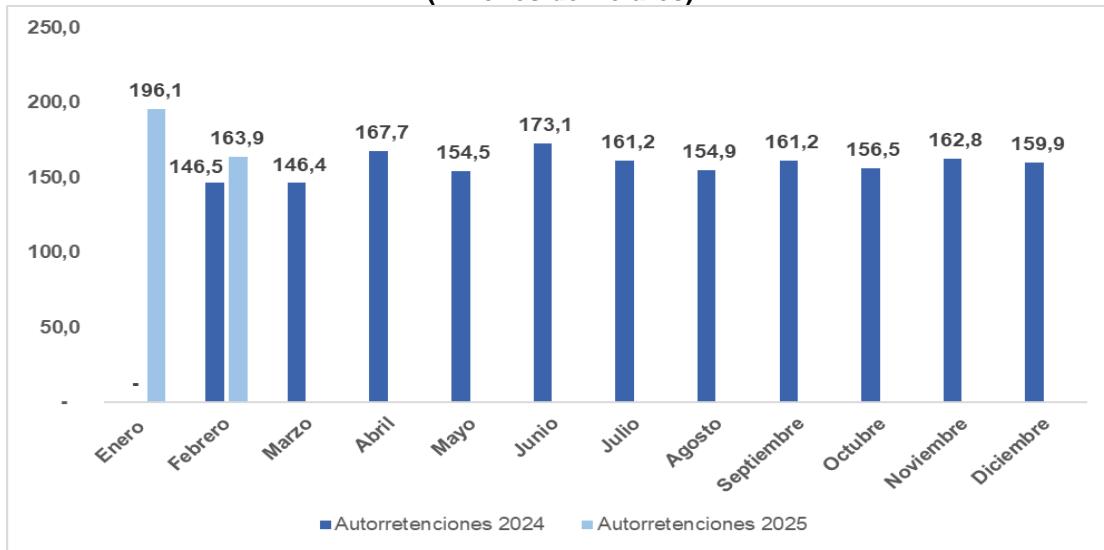
En lo que respecta a las autorretenciones en el 2024 se llegó a recaudar USD 1.744,7 millones, con un promedio mensual de USD 145,4 millones². Para el período de enero a febrero de 2025 se observa un valor recaudado es de USD 360 millones, siendo el valor de febrero de 2025 superior al del año anterior en un 11,9%, y cuyo valor supera el promedio del año anterior.

¹ Corresponden a datos brutos presentados por el Servicio de Rentas Internas

² Corresponden a datos brutos presentados por el Servicio de Rentas Internas



Gráfico 2: Valores por Autorretenciones
Enero 2024 - Febrero 2025
(Millones de Dólares)



Fuente: SRI

Elaboración: SPFSPNF

- Ley Orgánica para Enfrentar el conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica**

La Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se publicó el 12 de marzo de 2024 cuyas acciones de política fiscal más relevantes son las siguientes:

- Incremento de 3% a la tarifa del impuesto al valor agregado. De este valor, el 1% corresponde al aumento permanente del 12% al 13%; y, el 2% adicional es de carácter temporal y la competencia la tiene el poder ejecutivo.
- Aumento de la tarifa del impuesto a la salida de divisas al 5%
- Tarifa diferenciada del IVA al 5% para materiales e insumos destinados para la construcción y el desarrollo inmobiliario
- Contribución temporal de seguridad (CTS) única del 3,25% para las utilidades gravadas del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022.
- Contribución temporal sobre las utilidades de los bancos y cooperativas de ahorro y crédito. La tarifa de la contribución temporal sobre utilidades de bancos y cooperativas va de 5% al 25%³ y será pagado de manera única hasta el 31 de mayo del 2024.

Esta ley estableció la tarifa del impuesto al valor agregado al 13%. Asimismo, incluyó el siguiente texto normativo: *“Con base en las condiciones de las finanzas públicas y de balanzas de pago, el Presidente de la República podrá modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. En ningún caso la tarifa podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%, salvo las excepciones previstas en esta ley.”*

³ Artículo 13 de la Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica y para ver la tabla ver en el Registro Oficial Suplemento 516 de 12 de marzo de 2024, página 19.



De este modo, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 198 el Presidente de la República modificó la tarifa del IVA del 13% al 15% para el año 2024 cuya aplicación rige del 1 de abril de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

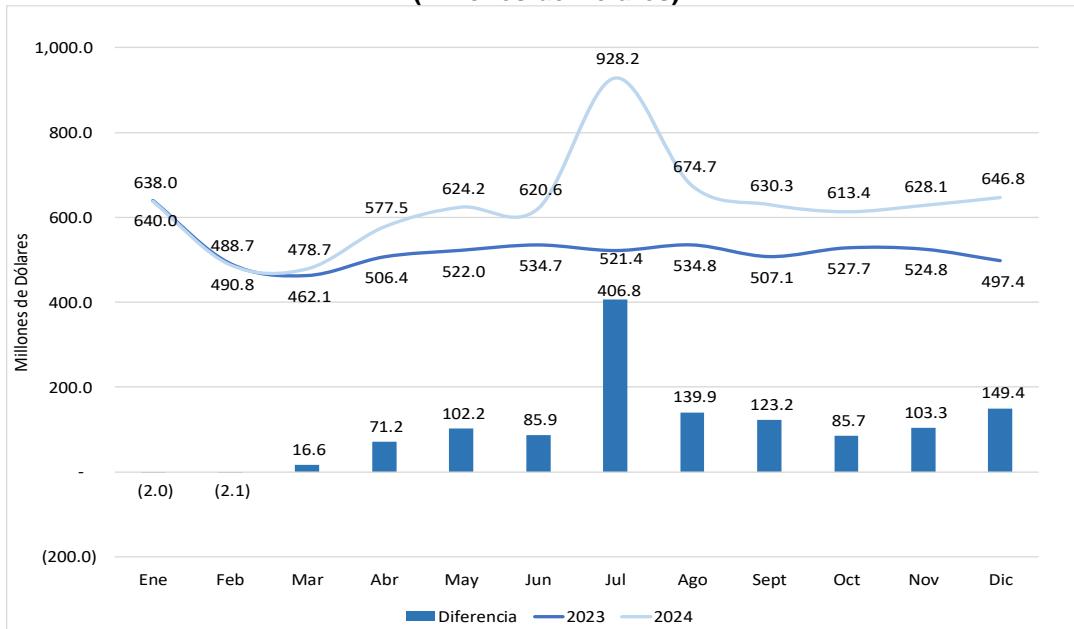
Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 470 de 04 de diciembre de 2024, el Presidente de la República mantiene la modificación de la tarifa general del IVA, del 13% al 15% para el año 2025 de conformidad con el informe técnico y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

En este sentido, al analizar la recaudación del IVA durante enero – diciembre de 2024, registrada en las estadísticas fiscales del Presupuesto General del Estado se puede evidenciar que el fisco recaudó USD 1.280,2 millones adicionales respecto al mismo período 2023 equivalente a un aumento del 20,4%, debido a la entrada en vigencia la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica y el Decreto Ejecutivo Nro. 198.

Al revisar los montos de recaudación para el período mayo – diciembre del 2024 con respecto al mismo período del 2023 se evidencia que la medida de política pública generó que el Estado recaude USD 1.196,5 millones adicionales.

Es importante indicar que, según las cifras que registra el Servicio de Rentas Internas (SRI), en julio de 2024 se refleja un valor correspondiente a “ajuste retenciones IVA petroleras” por un valor de USD 278,6 millones⁴, monto que está relacionado a retenciones de IVA por contratos de prestación de servicios de exploración y explotación de hidrocarburos no cancelados anteriormente.

**Gráfico 3: Recaudación mensual de Impuesto al Valor Agregado
enero – diciembre 2024 y 2023
(Millones de Dólares)**



Nota: Datos efectivos netos

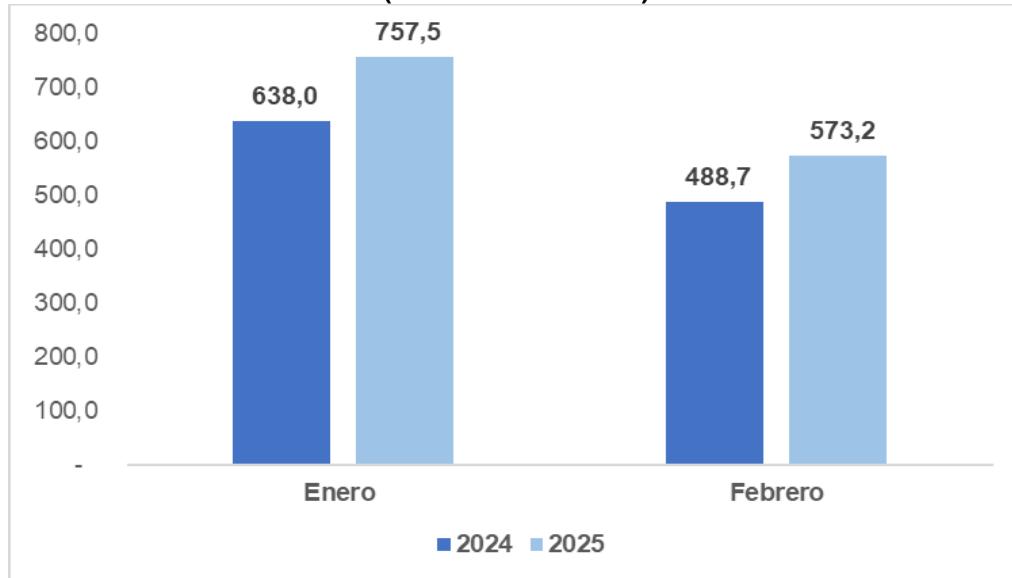
Fuente: Subsecretaría de Programación Fiscal (SPF)

Elaboración: SPFPNF

⁴ Corresponden a datos brutos presentados por el Servicio de Rentas Internas

De este modo para el período enero - febrero 2024/2025 se puede apreciar que el IVA se incrementó en USD 204,0 millones, equivalente a un crecimiento de 18,1%. Así la recaudación total del IVA en el 2025 llegó a USD 1.330,8 millones.

**Gráfico 4: Recaudación neta mensual de Impuesto al Valor Agregado
Enero – febrero 2024/2025
(Millones de Dólares)**



Nota: Datos efectivos netos

Fuente: Subsecretaría de Programación Fiscal (SPF)

Elaboración: SPFSPNF

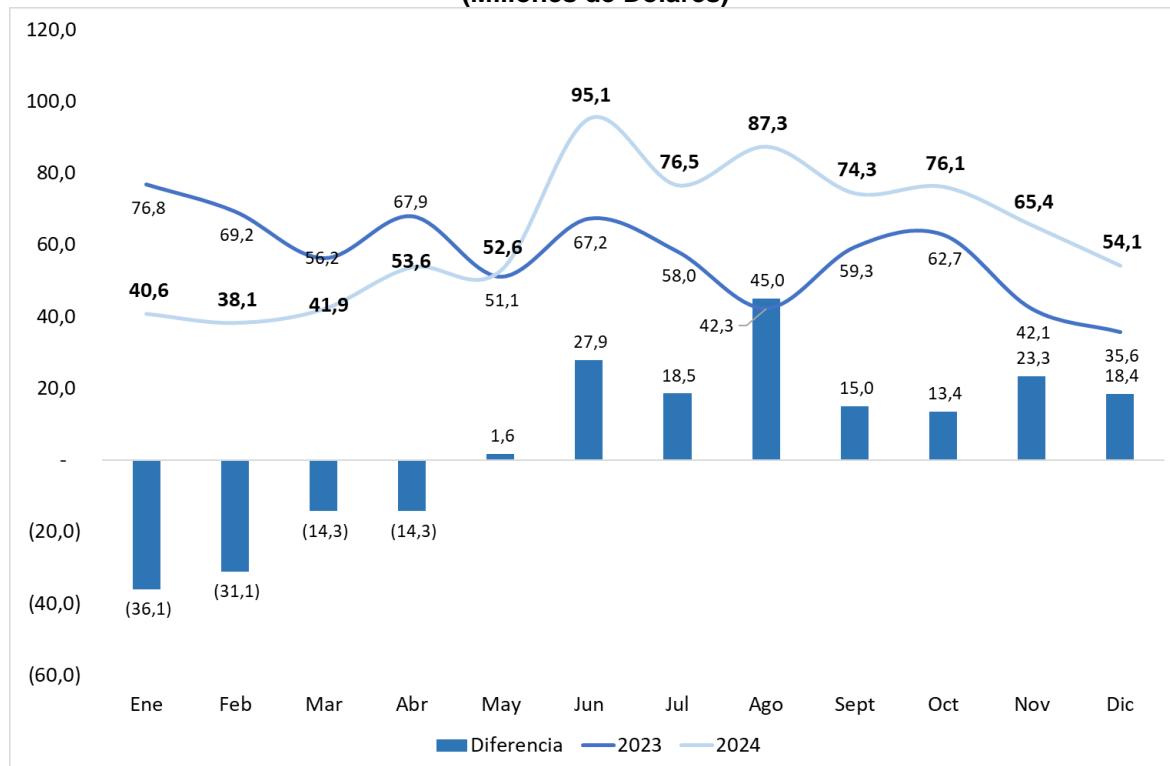
En lo que respecta al impuesto a la salida de divisas se puede evidenciar que para enero – diciembre de 2024 se recaudó USD 67,1 millones adicionales que el mismo período del año 2023. Además, de conformidad con la disposición reformatoria tercera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica en la que se establece la tarifa del ISD al 5%, se observa un cambio en la tendencia de recaudación de este impuesto por lo que entre mayo a diciembre se recaudó un total adicional de USD 163,0 millones que representa el 39% adicional.

La recaudación del Impuesto a la Salida de Dividas en el período de enero - diciembre de 2024 alcanzó los USD 755,6 millones, mostrando un incremento de 9,7%, equivalente a USD 67,1 millones más a lo registrado en el 2023 (USD 688,4 millones), es decir, a partir de mayo de 2024 cambió la trayectoria de la recaudación y recuperó las disminuciones registradas a principios de 2024.

La recaudación mensual por concepto de salida de divisas presenta una recuperación a partir del mes de mayo de 2024, una vez que entró en vigencia Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. Así, los ingresos efectivos netos registrados en el mes de mayo de 2024 muestran un aumento anual del 3,1% correspondiente a USD 1,6 millones adicionales con respecto al mismo mes del anterior año.



Gráfico Nro. 5: Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas
enero – diciembre 2024 y 2023
(Millones de Dólares)



Nota: Datos efectivos netos

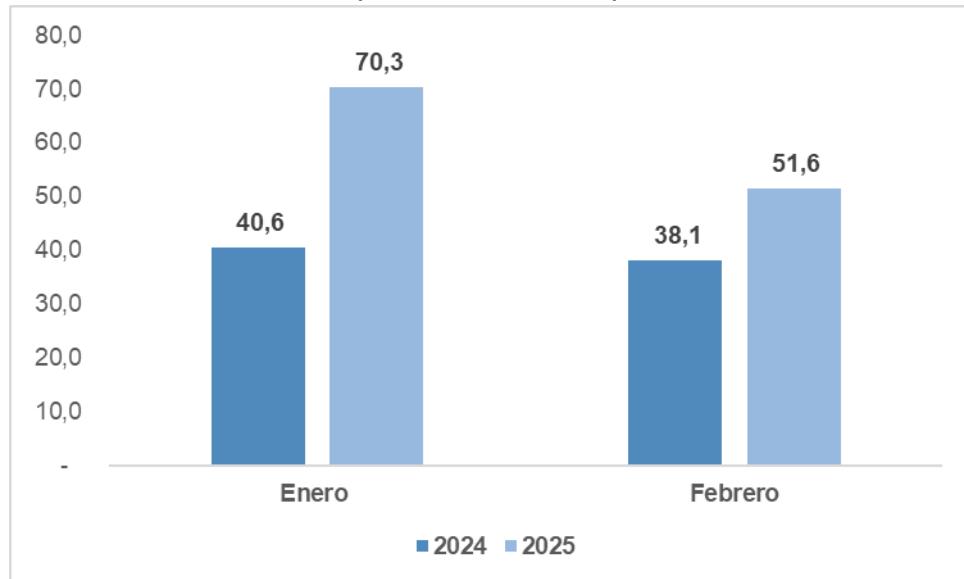
Fuente: Subsecretaría de Programación Fiscal (SPF)

Elaboración: SPFSPNF

Al analizar la información para el período enero – febrero 2025/2024 se puede evidenciar que la recaudación del ISD de enero y febrero de 2025 fue de USD 121,9 millones, el cual muestra un aumento de USD 43,2 millones en relación al 2024 (USD 78,7 millones), alcanzando una tasa de variación del 54,8%.



Gráfico Nro. 6: Recaudación neta del Impuesto a la Salida de Divisas
enero – febrero 2025 vs 2024
(Millones de Dólares)



Nota: Datos efectivos netos

Fuente: Subsecretaría de Programación Fiscal (SPF)

Elaboración: SPFSPNF

En lo que respecta a las contribuciones que se desprenden de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se puede observar que para el período marzo – noviembre de 2024 se ha recaudado USD 277,1 millones relacionados con la Contribución Temporal de Seguridad (CTS)⁵ cuyo sujeto pasivo son las sociedades.

En tanto que, para el mismo período de análisis, el fisco recaudó USD 147,0 millones referentes con la Contribución Temporal sobre utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito⁶, dando un total de USD 424,1 millones.

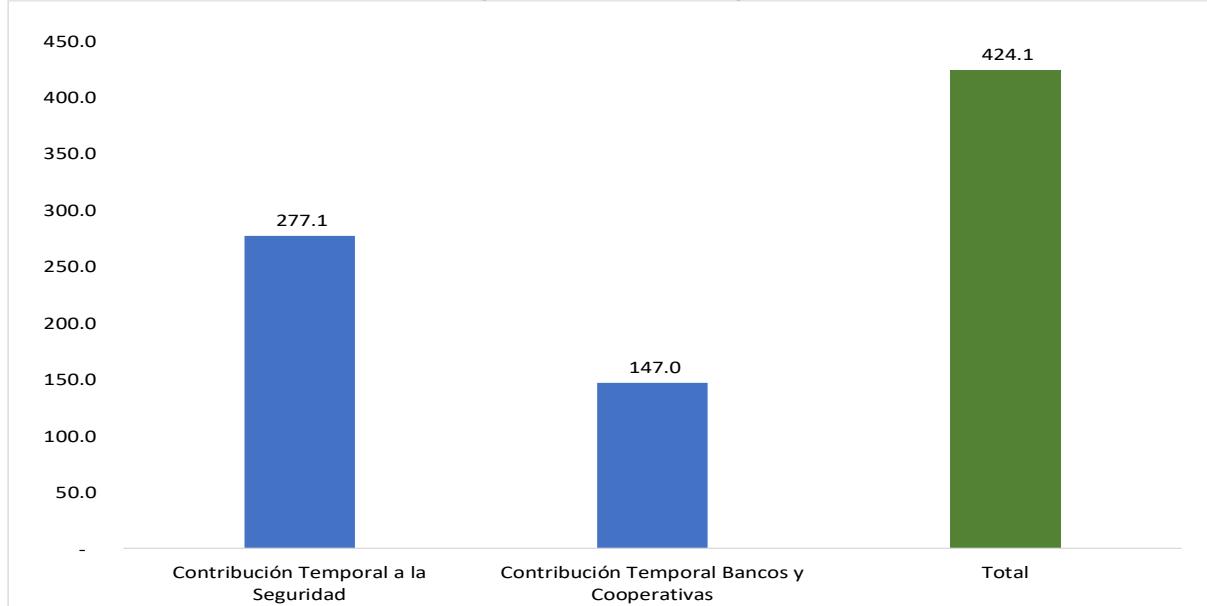
Cabe indicar, que de conformidad a la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, la recaudación de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) y la Contribución Temporal sobre utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito tenían un plazo de pago hasta abril y mayo de 2024, respectivamente.

⁵ Art. 2 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica

⁶ Art. 10 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica



Gráfico Nro. 7: Recaudación por Contribuciones Temporales: De Seguridad y de Bancos y Cooperativas
Enero – diciembre 2024
(Millones de Dólares)



Nota: Datos efectivos netos

Fuente: SPF

Elaboración: SPFSPNF

Otras de las acciones de medidas correctivas adoptadas por el Estado fue la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 308 de 25 de junio de 2024 mediante el cual se implementa el esquema de estabilización de precios en las gasolinas extra y extra con etanol en el segmento automotriz. Hasta marzo de 2025, se logró un ahorro en subsidios, estimado de aproximadamente USD 196 millones⁷ (incluido IVA).

Estos rubros generados por la aplicación del mecanismo de estabilización de precios en las gasolinas extra y extra con etanol en el segmento automotriz permitirán reducir la demanda de recursos para la Cuenta de Financiamiento de Derivados Deficitarios (CFDD) y generar un aumento sostenido de los ingresos para el Presupuesto General del Estado.

III. Revisión de la Programación Fiscal del PGE

De acuerdo a las medidas adoptadas a finales del año 2023, así como en el 2024; y, conforme a los reportes de recaudación analizados en el presente informe de seguimiento, se puede evidenciar que con base a la información del PGE proporcionada por la Subsecretaría de Programación Fiscal existe una mejoría de las finanzas públicas con relación al 2023.

Los ingresos ejecutados para el período enero – diciembre 2024 alcanzaron los USD 22.611 millones correspondiente al 98,8% del valor proyectado para el año 2024. Es importante mencionar que, las medidas adoptadas para la generación de ingresos se aplicaron a partir de abril del 2024, por lo que la recaudación registrada en los meses de mayo – diciembre logró estabilizar los ingresos fiscales y se ha cumplido la meta establecida en gran medida.

⁷ Dato bruto a marzo 2025.

En lo que respecta a los gastos, el comportamiento alcanza el 96,0% de lo proyectado para el año 2024, coadyuvando para que el resultado fiscal pueda estabilizarse y permita el cumplimiento de metas fiscales a finales del presente año.

Tabla 1: Ejecución Fiscal del PGE
enero – diciembre 2023 / 2024
Millones de Dólares y Porcentaje del PIB

Concepto	2023	2024	2024	Porcentaje de	2023	2024	2024
	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Ejecución 2024	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado
Total Ingresos	19.538	22.895	22.611	98,8%	16,4%	18,6%	18,4%
Ingresos Petroleros	1.730	1.733	1.974	113,9%	1,5%	1,4%	1,6%
Ingresos no petroleros	17.809	21.162	20.637	97,5%	15,0%	17,2%	16,8%
Ingresos tributarios	14.351	16.884	16.501	97,7%	12,1%	13,7%	13,4%
Transferencias	778	2.807	1.414	50,4%	0,7%	2,3%	1,1%
Gastos	25.857	27.109	26.010	95,9%	21,8%	22,0%	21,1%
Gasto Permanente	20.669	21.458	21.249	99,0%	17,4%	17,4%	17,3%
Sueldos y salarios	9.739	9.893	9.862	99,7%	8,2%	8,0%	8,0%
Compra de bienes y servicios	2.098	2.176	1.876	86,2%	1,8%	1,8%	1,5%
Intereses	3.218	3.652	3.572	97,8%	2,7%	3,0%	2,9%
Transferencias /4	5.445	5.737	5.750	100,2%	4,6%	4,7%	4,7%
Otros Gastos Permanentes	169	1.334	189	14,2%	0,1%	1,1%	0,2%
Gasto No Permanente	5.188	5.433	4.761	87,6%	4,4%	4,4%	3,9%
Resultado Global	-6.319	-4.213	-3.399		-5,3%	-3,4%	-2,8%
Resultado Primario	-3.101	-562	173		-2,6%	-0,5%	0,1%
Resultado Primario No Petrolero	-4.831	-2.295	-1.801		-4,1%	-1,9%	-1,5%

Notas:

1. El período ejecutado 2024 corresponde a cifras provisionales de enero – diciembre
2. El valor proyectado de 2024 corresponde a una actualización

Fuente: SPF

Elaboración: SPF-SPFSPNF

De esta forma, el Resultado Primario No Petrolero en el período de enero a diciembre de 2024 se registró un déficit de 1,5% del PIB⁸, es decir se encuentra dentro del rango de la meta cuyo valor para este año corresponde a un déficit primario no petrolero de 1,9% del PIB.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

Al analizar los resultados provenientes de las medidas de política económica ejecutadas durante el 2024, se puede evidenciar que, el IVA tiene una tendencia creciente en su recaudación; esto se demuestra al comparar el período mayo – diciembre del 2024 con respecto al mismo período de 2023, en el cual se destaca un incremento de USD 1.196,5 millones adicionales.

Asimismo, con las medidas adoptadas, el ISD alcanzó una recaudación de USD 581,3 millones para el período mayo – diciembre 2024 es decir USD 163,0 millones adicionales comparado con el mismo período del año anterior (USD 418,3 millones).

El resultado primario no petrolero alcanzó un déficit fiscal de 1,5% del PIB. La meta a finales del 2024 fue de un déficit de 1,9% del PIB.

Se recomienda realizar el seguimiento respectivo a las medidas de corrección establecidas en el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, a fin de que, las variables de ajuste estén encaminadas a

⁸ El PIB de 2024 utilizado es de USD 123.094 millones.

re establecer la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE al límite establecido para 2024 y 2025.

Se requiere que el SRI alcance sus metas de recaudación en función a las nuevas medidas adoptadas para el efecto, con la finalidad de que los ingresos que se tienen estimados se concreten y así lograr una estabilización en el resultado primario no petrolero en función de las metas establecidas.